

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Mayo Nueve de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00050-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito presentado por la apoderada de la parte actora (Archivo No.66). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Mediante escrito allegado al expediente, por la apoderada de la parte actora, indica la memorialista, que la notificación a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., se realizó el día 14 de febrero de 2022, a las 9.52 a.m., al buzón del correo electrónico de la Entidad, conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020.

Señala que el día 14 de febrero de 2022, a las 10.57 a.m., fue recibido el mensaje de confirmación por la mencionada Entidad, solicitando el envío del auto admisorio de la demanda contra COLFONDOS, puesto que no ha sido notificado del mismo para proceder.

Informa que en la misma fecha, esto es, 14 de febrero del corriente año, a las 11.21 a.m, respondió el mensaje de requerimiento del auto admisorio, indicando que el auto que vinculó a COLFONDOS como litisconsorcio necesario, fue anexado al mensaje de notificación de las 9.52 a.m.

Este despacho, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto por la memorialista, no obrando el acuse de recibido por parte del destinatario, como lo señala la Sentencia C -420 del 24 de septiembre de 2020 de la Corte Constitucional.

Con el fin de evitar futuras nulidades, con respecto a la referida notificación de la presente demanda, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

Se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el curso de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/05/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0eddfdcf87e8d4a0cba8e0dbff522e73b8f3593fd46e8620b7d096b1b31c5850**

Documento generado en 11/05/2022 07:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**